República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTES: CATALINO GONZÁLEZ PADILLA
DEMANDADO: FERNEI RAFAEL TOLOZA REATEGUI
RADICADO: 20001-31-05-004-2023-00188-00

Observa el despacho que, en el presente asunto, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, la parte actora realizó la notificación de la demanda al demandado el 30 de octubre de 2023, tal como se pudo evidenciar en las constancias que aportó al proceso la apoderada judicial de la parte demandante.

Por lo que, conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, la notificación de la vinculada, en este proceso, se entiende realizada el día 30 de octubre de 2023, y el traslado le comenzó a correr el día 8 del mismo mes y año.

Considerando que el día 17 de noviembre del año 2023 a las 6:00 de la tarde se venció el término antes concedido a la demandada y esta, guardó silencio, este despacho judicial tendrá por no contestada la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, llevará a cabo la audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 o LIFESIZE, para la realización de la misma; por ello, para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por el demandado FERNEI RAFAEL TOLOZA REATEGUI, en el proceso promovido por CATALINO GONZÁLEZ PADILLA y en consecuencia, se tiene como indicio grave en contra de la demandada, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 1° de marzo del año 2024, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS, en este asunto.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR